

RESOLUCIÓN N° 957/2015

La Plata, 05 de Agosto de 2015

VISTO

La presentación por el **Técnico Ojeda, Lucas Sebastián** mediante nota **M.E. N° 11.833/15**, quien solicita la matriculación como **Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo**, otorgado por la Universidad Católica de Salta, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Educación del Consejo Superior ha realizado el estudio correspondiente de la documentación aportada.

Que la carrera mencionada fue aprobada mediante Resolución N° 201/03 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con su correspondiente Validez Nacional.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión de 16 de Julio de 2015 (Acta N° 472),

RESUELVE

Artículo 1°: Acceder a la codificación del título de **Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Resolución N° 201/03 MEC y T)**.

Artículo 2°: El alcance del título de referencia es el siguiente:

- 1.- Colaborar personalmente o en equipo en todas las funciones y obligaciones detalladas y emergentes de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su reglamento vigente.
- 2.- Colaborar en la identificación de condiciones de riesgos y ambientales que puedan afectar la Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como la supervisión de los factores que los determinan y su siniestralidad.
- 3.- Supervisar la conservación de las instalaciones sanitarias y otras instalaciones y servicios destinados a los trabajadores tales como el aprovisionamiento de agua potable, comedores, baños y vestuarios.
- 4.- Colaborar en la evaluación y análisis de los accidentes de trabajo a los efectos de adoptar medidas correctivas correspondientes.
- 5.- Verificar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo haciendo adoptar medidas preventivas de cada tipo de actividad o industria.
- 6.- Colaborar en el desarrollo de los programas de capacitación y en la elaboración de manuales de Higiene y Seguridad en el Trabajo y todo lo concerniente a ilustración,

campañas de prevención de accidentes, cursos de lucha contra incendios y para el control de cualquier otro tipo de emergencias profesionales.

7.- Colaborar en la realización de análisis de riesgos, accidentes y enfermedades profesionales.

8.- Colaborar en el relevamiento de las instalaciones, equipos, maquinarias, herramientas y observar las condiciones en lo que a Higiene y Seguridad en el Trabajo se refiere.

Artículo 3º: Codifíquese bajo el número **317** el título mencionado en el artículo anterior.

Artículo 4º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido archívese.